

ACUERDO N° 015 de 2025

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC,
En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, modificada y complementada por normas posteriores, corresponde a los órganos de dirección de las instituciones universitarias de carácter público adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de educación superior, así como autorizar operaciones financieras que aseguren su sostenibilidad y desarrollo.

Que el Estatuto General establece que corresponde al Consejo Directivo autorizar operaciones de crédito que comprometan recursos institucionales y definir las condiciones generales para su gestión y contratación, en efecto el artículo 20 del Estatuto General Acuerdo 002 de 2010, establece en su ordinal i) Autorizar, según lo previsto en el régimen contractual y cuando por sus naturaleza o cuantía le correspondan, la aceptación de donaciones o legados que impliquen contraprestaciones por parte de la institución, y la celebración de convenios, contratos y operaciones de crédito e igualmente las donaciones superiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, adquirió en agosto de 2022, mediante dación en pago, el edificio de Folio de matricula inmobiliaria No. 060-73615 y referencia catastral 01-01-0214-0007-000, el cual se ha denominado Unibac Matuna para diferenciarlo de la sede actual en San Diego.

Que los estudios técnicos y diagnósticos estructurales realizados sobre el edificio, determinaron la necesidad urgente de acometer un proceso integral de adecuación con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, estabilidad, funcionalidad y continuidad de los servicios educativos, artísticos y culturales que allí se prestarán.

Que el proyecto Unibac Matuna constituye una inversión estratégica para la ampliación y consolidación de la oferta académica de Unibac, en concordancia con el Plan de Desarrollo Generación U, 2025-2029, el cual contempla metas orientadas a la modernización de la infraestructura, el fortalecimiento académico, ampliación de cobertura y la garantía de condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para la adecuada ejecución del proyecto se requiere la obtención de recursos adicionales, distintos a los de la base presupuestal ordinaria, a través de un crédito con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyas funciones son reguladas principalmente por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), así como por la Ley 964 de 2005 y las normas subsiguientes y concordantes que le otorgan facultades de vigilancia e inspección sobre las entidades bancarias y financieras.

Que, la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, mediante resolución No. L-13001-1-25 de 9 de enero de 2025, reconoció la existencia de la edificación y concedió licencia de construcción en la modalidad de adecuación y reforzamiento estructural.



(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".

Que la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, mediante Acuerdo N°12 de 8 de octubre de 2025 fue autorizada para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad.

Que mediante Ordenanza 404 de 6 de noviembre de 2025 se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar el proyecto de inversión de adecuación de la nueva sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de la vigencia fiscal 2026 a 2035.

Que, en consecuencia, la Rectora requiere autorización para comprometer vigencias futuras en la cuantía y vigencias que se definieron en la Ordenanza 404 de 6 de noviembre de 2025 expedida con posterioridad al Acuerdo 12 de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad financiera y planeación estratégica, se hace necesario autorizar a la Rectora para adelantar las gestiones correspondientes a la contratación del crédito en los términos autorizados en el Acuerdo N° 12 de 2025 y los artículos 2º y 3º de la Ordenanza 404 de 2025, expedido por la Asamblea departamental de Bolívar, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1. Autorización. Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar, con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, un crédito hasta por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.600.000.000), a un plazo de hasta diez (10) años, destinado a financiar la adecuación del proyecto Unibac Matuna, incluyendo construcción y equipamientos críticos y realizar la debida inversión, para lograr la suma total del proyecto, incluido el servicio de la deuda, que asciende a SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68.885.472.704,95) y a comprometer vigencias futuras al momento de contar con los recursos financieros, de acuerdo a lo establecido en el considerando.

Artículo 2. Vigencias futuras: Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para comprometer vigencias futuras con cargo a los recursos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo hasta la suma de \$53.322.685.273,27; y con cargo a recursos propios de Unibac, provenientes de un porcentaje de la transferencia anual proyectada del Departamento a Unibac expresada en pesos corrientes para el periodo 2026-2035, como parte de los aportes ordinarios que integran el régimen de financiación previsto por la Ley 30 de 1992, tal y como fue aprobado por el Consejo Directivo Universitario mediante Acuerdo 012 de 8 de octubre de 2025, conforme a las proyecciones financieras efectuada, revisadas y aprobadas por la Secretaría de Hacienda y viabilizado por la Secretaría de Planeación. Lo anterior en desarrollo de la facultad que le confiere la Ley a Unibac para arbitrar y aplicar sus propios recursos garantizando la sostenibilidad financiera institucional en las cuantías y desde la vigencia 2026 – 2035, tal como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 015 de 2025

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".



INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	AÑO	68.885.472.704,95
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2026	4.674.608.758,39
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2026	2.008.620.363,37
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2027	4.882.602.062,94
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2027	2.057.854.655,30
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2028	5.051.540.094,32
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2028	2.136.237.874,90
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2029	5.205.612.067,20
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2029	1.967.927.833,29
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2030	5.361.780.429,22
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2030	2.285.959.563,78
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2031	5.522.633.842,09
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2031	1.626.136.430,90
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2032	5.688.312.857,35
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2032	961.487.695,64
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2033	5.858.962.243,08
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2033	156.131.183,19
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2034	4.860.859.875,00
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2034	0,00
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2035	6.215.773.043,68
UNIBAC	20% DE LEY 30 DE UNIBAC	2035	2.362.431.831,32
TOTAL DEPARTAMENTO PRODESARROLLO			53.322.685.273,27
TOTAL UNIBAC LEY 30 DE 1992			15.562.787.431,69
			68.885.472.704,96

ACUERDO N° 15 de 2025 /

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".

Artículo 3. Facultades a la Rectora. Facúltese a la Rectora para realizar las gestiones necesarias, incluyendo la solicitud y análisis de ofertas a entidades financieras, la suscripción de garantías, la suscripción de convenios, la formalización de actos presupuestales, constituir reservar y demás trámites administrativos, financieros y contractuales que resulten pertinentes para la operación de crédito y la debida inversión de este, así como los actos derivados de la autorización de compromisos de vigencias futuras.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN MUÑOZ MARRUGO
Presidente


LUIS CARLOS QUEVEDO SÁNCHEZ
Secretario técnico